

Secretaria: A despacho, informando que la matricula del depósito 9 objeto del levantamiento indicado en el numeral segundo del auto de fecha septiembre 9 de 2020, es 370-775752.

Cali, 23 de Septiembre de 2020

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALI, veintitrés (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020).
Radicación 76001310300220100040500

Visto el informe secretarial, se observa efectivamente que al momento de ordenar el levantamiento de las medidas en el numeral (2) del auto de fecha 9 de septiembre de 2020, se indicó que la matricula del depósito 39 era 370-775772, siendo la correcta 370-775752, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1.- aclarar el numeral segundo del auto de septiembre 9 de 2020 el cual queda de la siguiente manera:

2.- DECRETAR el levantamiento de los embargos que pesan sobre los inmuebles apto 501 registrado bajo la matrícula 370-775790, garaje 88 G con matrícula 370-775702, deposito 39 con matrícula 370-775752, librese oficio al registrador de instrumentos públicos de Cali.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten Signature]
VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Cali,	25 SEP 2020
ESTADO No.	69
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

JOW

Secretaria: A despacho, el anterior escrito, proveniente del conciliador de la notaria sexta de Cali, solicitando la terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo.

Cali, 9 de Septiembre de 2020

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALI, nueve (9) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020).
Radicación 76001310300220100040500

Visto el informe allegado por parte del conciliador Dr. ALEJANDRO ARENAS ARCILA en la insolvencia de PEDRO PABLO PEREA ZAMORANO que se lleva en la Notaria Sexta de Cali, advierte el Despacho el cumplimiento del acuerdo de pago de mayo 22 de 2019, lo cual se relaciona en acta del 4 de junio de 2020, donde se establece el pago de la obligación de la referencia, motivo por el cual se reúnen las exigencias de que trata el artículo 461 y 576 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por MORTGAGE INTERNATIONAL S.A. contra PEDRO PABLO PEREA ZAMORANO, por pago total de la acreencia relacionada en la insolvencia que cursa en la Notaria Sexta de la ciudad de Cali, según acta de cumplimiento de junio 4 de 2020, que se allegó al expediente por parte del conciliado Dr. ALEJANDRO ARENAS ARCILA.

2.- DECRETAR el levantamiento de los embargos que pesan sobre los inmuebles apto 501 registrado bajo la matrícula 370-775790, garaje 88 G con matrícula 370-775702, deposito 39 con matrícula 370-775772, librese oficio al registrador de instrumentos públicos de Cali.

3.- DECRETAR la cancelación del gravamen hipotecario que pesan sobre los anteriores inmuebles, registrado en la anotación 005, contenida en la escritura 1685 del 29 de abril de 2009 en la Notaria Segunda de Cali. Librese el exhorto correspondiente a la notaria donde se corrió la escritura de hipoteca.

4.- ORDÉNESE la entrega de los dineros consignados por cuenta de la acreencia establecida en la insolvencia por la suma de \$197.000.000.00 mcte., a favor del cesionario actual señor JEAN

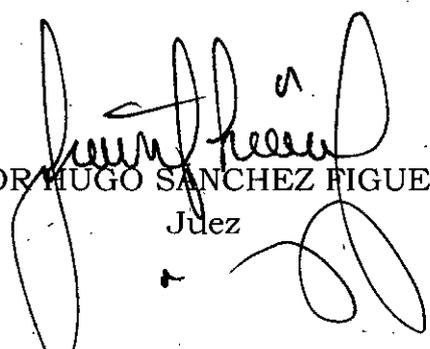
PAUL BERMUDEZ ALAYON identificado con la c.c. 1.144.067.584.
Librése las comunicaciones correspondientes.

4.- DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia respectiva y entréguese al demandado y a su costa.

5. Sin costas.

6. En firme el presente y cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias..

NOTIFÍQUESE.


VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Cali,	11 SEP 2020
ESTADO No.	062
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

JOW